

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BANDAS DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN DURANTE EL AÑO 2025

Según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y protegerán el acceso a la cultura, a que toda persona tiene derecho”.

Según el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los ayuntamientos tienen competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En aras de lo anterior, el Ayuntamiento de Lalín impulsa esta línea de ayudas destinadas a contribuir al desarrollo cultural del municipio, posibilitando el fomento de la actividad cultural en sus múltiples manifestaciones y fomentando el dinamismo como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior y al amparo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia así como de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2025, el Ayuntamiento de Lalín convoca una línea de subvenciones destinadas a financiar las actividades y los gastos de funcionamiento de las bandas y las agrupaciones de música tradicional gallega, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA - OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1.1.- Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones para la realización de actividades así como para cubrir los gastos de funcionamiento de las bandas y de las agrupaciones de música tradicional gallega del Ayuntamiento de Lalín

1.2.- Asimismo, estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.3.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 12 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2025, y respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1.4.- Las ayudas reguladas en estas bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lalín para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, encuadrándose en la línea 1 de dicho plan (fomento de actividades de carácter lúdico y de promoción del deporte, la cultura, las tradiciones, el patrimonio, la educación y la mocedad). El objetivo estratégico de esta línea es apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, a los centros educativos de carácter público y a las asociaciones de diferente índole existentes en Lalín, con fines de carácter lúdico, social, cultural, deportivo, juvenil y de promoción de tradiciones.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones reguladas bajo estas bases se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48930 hasta un importe máximo de cien mil euros (100.000 euros) correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2025.

TERCERA.- PUBLICIDAD

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra (BOPPO) y posteriormente se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que será la que traslade su extracto al BOPPO.

CUARTO.- BENEFICIARIAS

4.1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones las bandas y agrupaciones de música tradicional gallega del Ayuntamiento de Lalín siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas
- b) Tener su domicilio social en Lalín
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y tener actualizada la información en el mismo.
- d) Desarrollar sus actividades total o parcialmente en el Ayuntamiento de Lalín
- e) Estar integrado por un mínimo de 20 miembros
- f) Tener un cargo directivo
- g) No tener pendiente de justificar subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Lalín
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Seguridad Social como con la Administración Autónoma y el Ayuntamiento de Lalín

4.2.- En todo caso, no podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia:

- 1.- ser condenado por sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas; 2.- solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, salvo que en este hubiera adquirido la

eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin la finalización de la inhabilitación prevista en la sentencia de clasificación del concurso; 3.- dar lugar, por razón de lo cual hubieren sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración; 4.- estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente; no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen; 5.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal; 6.- No estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; 7.- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la presente ley o la Ley General Tributaria.

4.3. Todos los requisitos y condiciones requeridos deben cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases no podrán ser beneficiarias de las subvenciones para actividades culturales convocadas por el Ayuntamiento de Lalín.

CINCUENTA- GASTOS ELEGIBLES

Son gastos subvencionables aquellos en los que incurran las bandas y agrupaciones de música tradicional gallega durante el período comprendido entre el **1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025**, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal del director y profesores (salario y gastos de Seguridad Social).
- Desplazamientos con motivo del desarrollo de su actividad (alquiler de vehículos).
- Alquiler y reparación de instrumentos.
- Gastos de vestuario.
- Organización de campamentos, cursos, seminarios y/u otras actividades de carácter formativo o cultural, siempre que la entidad no reciba contraprestación económica por su participación en los mismos.

- Los gastos de publicidad.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

7.1.- Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención o para comunicar la renuncia a la subvención concedida. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca manifestación expresa la subvención se entenderá aceptada tácitamente de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones en Galicia.

7.2.- Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones en Galicia.

7.3.- Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a:

a) Desarrollar un programa de actuaciones conjuntas, que consistirá en la realización de cinco actuaciones gratuitas al año para el Ayuntamiento de Lalín (conciertos, desfiles, inauguraciones, procesiones...)

b) hacer constar en toda clase de **publicidad e información** que se realice en el desarrollo de su actividad la participación y **colaboración del Ayuntamiento de Lalín**.

c) Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Lalín, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto de las presentes bases.

d) Destinar la subvención obtenida a la finalidad para la que fue concedida.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad por parte de cualquier administración o entidad pública o privada, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, en el momento de efectuar la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las entidades que deseen solicitar esta ayuda deberán presentar una única solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de estas bases reguladoras.

La presentación electrónica será obligatoria y si alguna de las entidades interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá modificarla mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la fecha en que se efectuó la modificación. Para la presentación de solicitudes, la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalín acepta los certificados electrónicos del sistema Cl@ve , que incluye la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNLe).

8.2 Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Documentación relativa a la entidad

a) Nif de la entidad requirente y DNI del representante

b) Los estatutos de la entidad junto con los documentos que acrediten su inscripción en los registros públicos, así como los estatutos con los cargos del actual consejo de administración.

c) Presupuesto anual de gastos e ingresos de la entidad

d) Memoria de actividades del año anterior firmada por el representante de la entidad

e) Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación de la persona que firma la solicitud así como que la entidad ostenta un cargo directivo, el número de integrantes de la banda, el número de integrantes del coro, si lo hubiere, número de estudiantes de la escuela de música si corresponde. (Anexo II)

f) Certificaciones relativas al conocimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social así como ante la Agencia Tributaria de Galicia. También se verificará que se encuentre al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Lalín.

g) Declaración responsable de que la información que obra en el Registro Municipal de Asociaciones se encuentra actualizada, así como de que la entidad no concurre a ninguna de las circunstancias a que se refieren el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 10 del Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. (Anexo III)

h) Documentación acreditativa de la trayectoria artística de la entidad (grabaciones, publicaciones, premios o colaboraciones con solistas o directores de reconocido prestigio)

i) Compromiso de realización de acciones (Anexo IV)

j) Certificación actualizada de los datos bancarios de la entidad solicitante

2.- Documentación relativa a las actividades o gastos de funcionamiento para los que se solicita la subvención

a) Proyecto o memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo V)

b) Memoria explicativa del funcionamiento de la entidad (Anexo VI)

c) Presupuesto detallado de las actividades o gastos de funcionamiento para los que se solicita la subvención con expresión de la financiación prevista y el importe solicitado al Ayuntamiento de Lalín en concepto de subvención (Anexo VII)

d) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas con la misma finalidad (Anexo VIII)

8.3.-La documentación complementaria se presentará por vía electrónica. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Municipio de Lalín podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las entidades interesadas presenta personalmente la documentación complementaria, estará obligada a modificarla mediante su presentación telemática. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación la fecha en que se efectuó la modificación.

En caso de que alguno de los documentos a presentar por vía electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no aceptado por la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalín, se permitirá su presentación presencial.

8.4.- No será necesario aportar los documentos ya presentados con anterioridad. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué departamento administrativo los presentó.

8.5.- La inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones será verificada de oficio por el órgano investigador.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTUACIÓN
1	Número de miembros de la banda o agrupación de música tradicional gallega	Hasta 20 puntos
1.1	De 20 a 30 componentes	5 punto



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 1.2 De 31 a 60 componentes | 10 puntos |
| 1.3 De 61 a 90 componentes | 15 puntos |
| 1.4 Más de 90 componentes | 20 puntos |

2 Actividades de formación **Hasta 20 puntos**

- | | |
|--|---------|
| 2.1 tiene una escuela de musica | 5 punto |
| 2.2 Tiene una sección para niños. | 5 punto |
| 2.3 Tiene una sección juvenil. | 5 punto |
| 2.4 Realizar campamentos o jornadas de formación | 5 punto |

3 Número de acciones formativas realizadas (excepto conciertos en fiestas patronales) **Hasta 20 puntos**

- | | |
|----------------|-----------|
| 3.1 del 2 al 5 | 5 puntos |
| 3.2 de 5 a 10 | 10 puntos |
| 3.3 Mas de 10 | 20 puntos |

4 Estudiantes de la escuela de música **Hasta 20 puntos**

- | | |
|------------------------|-----------|
| 4.1 De 15 a 25 alumnos | 5 punto |
| 4.2 De 26 a 50 alumnos | 10 puntos |
| 4.3 De 51 a 75 alumnos | 15 puntos |
| 4.4 Más de 75 alumnos | 20 puntos |

5 Presupuesto de la banda o agrupación de música tradicional gallega **Hasta 20 puntos**

- | | |
|------------------------------|-----------|
| 5.1 Hasta 10.000 euros | 5 puntos |
| 5.2 De 10.001 a 20.000 euros | 10 puntos |
| 5.3 De 20.001 a 30.000 euros | 15 puntos |
| 5.4 Más de 30.000 euros | 20 puntos |

6 Espacio de difusión y representación cultural de Lalín **Hasta 20 puntos**

- | | |
|--------------------------|-----------|
| 6.1 área autónoma | 5 puntos |
| 6.2 Ámbito nacional | 10 puntos |
| 6.3 Ámbito internacional | 20 puntos |

7 Gravaciones discográficas o publicaciones **Hasta 25 puntos**

- | | |
|--|-----------|
| 7.1. De 1 a 4 gravaciones discográficas o publicaciones | 5 puntos |
| 7.2. De 5 a 9 gravaciones discográficas o publicaciones | 10 puntos |
| 7.3.. 10 o más gravaciones discográficas o publicaciones | 25 puntos |

8 Premios y menciones en certámenes **Hasta 25 puntos**

- | | |
|-----------|----------|
| 1º premio | 5 puntos |
| 2º premio | 2 puntos |
| 3º premio | 1 punto |

9mu Colaboraciones con solistas y/o directores/as invitados/as de prestigio **2 puntos por colaboración hasta 24 puntos**

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

11.1 Si la solicitud no está debidamente cumplimentada o no se presenta la documentación requerida, el órgano investigador encargado de la tramitación del expediente requerirá a la entidad requirente para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte la necesaria documentos., con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que ha desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

11.2 La notificación de los requerimientos se realizará únicamente por medios electrónicos en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

DÉCIMA SEGUNDA.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios establecidos en la base décima y del número de solicitudes.

En ningún caso podrá ser tal que, por sí solo o en conjunción con otras subvenciones, ayudas, rentas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas u otorgadas con la misma finalidad, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

En el caso de que la totalidad de la ayuda supere el coste de las actividades, esta ayuda se reducirá en la cuantía necesaria hasta el cumplimiento de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

13.1 La instrucción del procedimiento corresponderá a un técnico del Ayuntamiento de Lalín designado por el alcalde, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se establece la propuesta de resolución. deben formularse, incluidas las actividades descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003.

El expediente de concesión de la subvención deberá incluir el informe del órgano investigador en el que conste que de los datos que obran en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

13.2 Se constituirá una Comisión de Evaluación que estará integrada por:

- Dos concejales del grupo de gobierno
- Dos técnicos municipales, uno de los cuales actuará como secretario

La Comisión de Evaluación examinará y estudiará las solicitudes de subvención presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base décima, y elaborará un informe en el que se concretará el resultado de dicha evaluación. El Comité de Evaluación tendrá competencia para la interpretación de las Bases en el caso de que surja alguna incidencia al respecto. A estos efectos, deberá dejar constancia de aquellas interpretaciones que se produzcan bien en el acta o bien en un informe elaborado al efecto, aprobándolas en última instancia la Junta de Gobierno Local.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, elaborará un informe en el que conste:

- Relación de solicitantes a los que se propone la subvención con especificación de la cuantía de la subvención propuesta para cada uno de ellos.
- Especificación de los criterios seguidos, junto con su valoración.
- En su caso, motivos de la denegación de las solicitudes presentadas o de la denegación de las ayudas solicitadas.

13.3 El órgano investigador, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, elevará una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN.

14.1 La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente de concesión de subvenciones, previo informe de Intervención. La tramitación del expediente se estará a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria Municipal para el año 2025.

14.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La notificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 39/2015, el transcurso del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados por entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión.

14.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la concesión de estas ayudas se publicará en la Base de Datos de Subvenciones Nacionales. Asimismo, el contrato de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

14.4 El Ayuntamiento de Lalín comunicará a la Agencia Tributaria la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases y las cuantías concedidas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia.

DÉCIMA SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El gasto justificado documentalmente debe ser como mínimo el importe de la subvención. Si no se justifica el monto total otorgado, el Ayuntamiento de Lalín reducirá su aporte proporcionalmente.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación a efectos de justificar la subvención antes del 30 de noviembre de 2025.

1.- Solicitud de pago (Anexo IX)

2.- Cuenta justificativa de los gastos subvencionables en la que se recogió la relación de facturas con identificación del acreedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe y fecha de pago.

(Anexo X)

3.- Memoria justificativa de todas las actividades subvencionadas realizadas durante el periodo subvencionable (Anexo XI)

4.- Facturas originales (con todos los requisitos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente en negocios jurídicos mercantiles o con eficacia administrativa por el importe total de los gastos subvencionables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones y su Reglamento).

Deben ser originales, emitidos por la empresa proveedora del bien o servicio. Se aceptarán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento. No obstante, antes de realizar las fotocopias y certificarlas, se estampará en los recibos originales un sello con la siguiente leyenda: gastos de funcionamiento de las bandas del Ayuntamiento de Lalín

Se comprometerá a entregar los originales en el momento requerido.

La factura debe incluir una explicación del gasto. Si, a juicio del Ayuntamiento, el recibo no es suficientemente claro al respecto, deberá acompañarse una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

Contendrá los datos identificativos del remitente (nombre, apellidos, nombre o denominación social, NIF y domicilio).

Contendrá los datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, nombre o denominación social, NIF y domicilio).

Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su coste total, importe pagado y moneda. Se debe detallar el IVA correspondiente. Cuando la cuota esté reflejada en el precio, se deberá indicar "IVA incluido".

5.- Recibos de pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en negocios jurídicos mercantiles utilizados para su justificación. Sólo se aceptarán pagos realizados mediante transferencia bancaria o cheque, por lo que las facturas deberán ir acompañadas del comprobante de dicha transferencia o pago mediante cheque.

Cuando la cuenta justificativa incluya documentos de gasto que incluyan ingresos a cuenta del IRPF o de cotizaciones a la Seguridad Social exigibles con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de dichos ingresos o aportaciones se considerará justificado mediante la presentación del documento de gasto que refleje el importe de retención o contribución adeudada en la fecha de justificación.

6.- A efectos de la justificación de los gastos de personal, deberán aportar la nómina acompañada de las transferencias bancarias de su pago, junto con los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1) y la relación nominal de trabajadores (TC2).

7.- En el caso de que la subvención tenga por objeto financiar un suministro o servicio superior a 15.000,00 € sin IVA, se deberán aportar tres presupuestos, salvo las excepciones del artículo 31.3 de la LXS (no será necesario solicitar tres presupuestos si el gasto, por sus especiales características, no existe en el mercado con un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realice con anterioridad a la concesión de la subvención).

8.- Declaración jurada actualizada sobre la obtención de ayudas con la misma finalidad de cualquier otra administración pública, de particulares o de entidades privadas, tanto aprobadas como pendientes de resolución. (Anexo VIII)

Ayuntamiento de Lalín

9.- Muestras de la publicidad realizada en la que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Lalín como entidad colaboradora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGO

17.1. El importe de la subvención se abonará en un único pago, previa acreditación de la realización de la acción o actividad y presentación de la documentación acreditativa indicada en el artículo anterior.

17. 2. El gasto justificado será, de acuerdo con las partidas incluidas en el presupuesto inicial, no superior a la cuantía justificada con el límite de la subvención concedida.

17. 3. Para el pago de la subvención se tendrá en cuenta:

- En el caso de que el gasto esté justificado por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En el caso de que se justifique un gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención

17.4. No obstante, excepcionalmente, si el órgano competente lo considera oportuno, se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención con justificación para cubrir gastos de personal y gestión, a petición de la entidad beneficiaria en la que deberá justificar la insuficiencia de liquidez y hacer una estimación de gastos. (Anexo XII)

17.5. Antes de proceder al pago de la ayuda, el expediente deberá incluir la documentación que acredite que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales y que no tienen otras deudas pendientes con la Administración de la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento de Lalín .

El pago de la subvención se realizará directamente a la entidad en la cuenta bancaria indicada por ésta.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones incluidas en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o rentas con la misma finalidad, de cualquiera de las administraciones y entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso el total de las ayudas recibidas supere el 100% del coste de la actividad subvencionada o gastos de funcionamiento

DÉCIMA NOVENA.- DEVOLUCIÓN Y SANCIONES

19.1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, u otra normativa aplicable, así como de las condiciones, en su caso, establecidas en la resolución de adjudicación, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención recibida, así como intereses retrasos correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el correspondiente procedimiento de devolución, que será conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la Ley 9/2007 de Galicia. sobre Subvenciones.

19.2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

VIGESIMA.- CONTROL

20.1. El Ayuntamiento de Lalín podrá realizar las actividades de control que estime oportunas para vigilar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

20.2. Todas las ayudas estarán sujetas a la función de intervención y control financiero que ejerce la Intervención del Ayuntamiento de Lalín, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, bases de ejecución de la presupuesto municipal y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de esta resolución darán por terminado el procedimiento administrativo y contra ellas podrá interponerse recurso facultativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta se hubiere expresado, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho alegado, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si ésta fuere expresa, o a los seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar el hecho alegado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes en la materia, qué :

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por los solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de las bandas y agrupaciones de música tradicional gallega, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la(s) ayuda(s).

DESTINATARIOS: Podrán ser ce

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	PETICIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZON SOCIAL :

NIF: DIRECCIÓN:

TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES:

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO:

DATOS A LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Notificar: a la entidad solicitante o a la persona representante

TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS BANCARIOS

TITULAR DE LA CUENTA:

NÚMERO DE CUENTA (24 DÍGITOS):

ACTIVIDADES O GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN

1.- ACTIVIDAD:

COSTO:



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

AYUDA SOLICITADA:

2.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

COSTO:

AYUDA SOLICITADA:

ANEXO I
(continuado)

EL REPRESENTANTE DECLARA

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos adjuntos son ciertos.
2. Que esta entidad:
 - 2.1 Desarrolla sus actividades total o parcialmente en el término municipal de Lalín
 - 2.2 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene otras deudas pendientes con la Administración de la Comunidad Autónoma ni con el Ayuntamiento de Lalín.
 - 2.3 No está pendiente justificar ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lalín

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA O YA PRESENTADA ANTERIORMENTE

- Nif de la entidad solicitante y DNI del representante
- Estatutos de la entidad junto con los documentos acreditativos de la inscripción en los registros públicos, así como el acta de constitución con los cargos del actual consejo de administración.
- Presupuesto anual de gastos e ingresos de la entidad
- Minoria de actividades del año anterior firmada por el representante de la entidad
- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación de la persona que firma la solicitud así como que la entidad ostenta un cargo directivo, el número de integrantes de la banda, el número de integrantes del coro, si lo hubiere, número de escuela de música estudiantes si corresponde. (Anexo II)
- Certificaciones relativas al conocimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social así como ante la Agencia Tributaria de Galicia.
- Declaración responsable de que la información que obra en el Registro Municipal de Asociaciones está actualizada y que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 9 /2007 de subvenciones de Galicia. (Anexo III)
- Documentación que acredite la trayectoria artística de la banda (grabaciones, publicaciones, premios o colaboraciones con solistas o directores de renombre)
- Compromiso de realización de conciertos (Anexo IV)

Ayuntamiento de Lalín

Plaza de Galicia, 1, Lalín. 36500 (Pontevedra). Tfno. 986787060. Telefax: 986780638



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

- Certificación actualizada de los datos bancarios de la entidad solicitante
- Proyecto o memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo V)
- Memoria explicativa del funcionamiento de la entidad (Anexo VI)
- Presupuesto detallado de las actividades o gastos de funcionamiento para los que se solicita la subvención (Anexo VII)
- Declaración de ayudas solicitadas o concedidas con la misma finalidad (Anexo VIII)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTERIORMENTE

	DEPARTAMENTO	AÑO
estatutos		
Inscripción en el registro público y escritura de constitución		
NIF de la entidad		
DNI persona representante		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por los solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y gastos de funcionamiento de las bandas de música y agrupaciones de música tradicional gallega sujetas a las bases reguladoras, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones, de obligado cumplimiento, seguimiento y verificación de las ayudas.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo las obligaciones de los responsables del tratamiento. También podrán ser cedidos en cumplimiento de mandato legal o judicial y cotejados y cotejados con cualesquiera otros que dispongan las demás Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto radica en el consentimiento expreso de las personas en representación de las entidades requirentes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa local.

DERECHOS: Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable. del expediente - Ayuntamiento de Lalín -. También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Más información disponible en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en: dpd@lalin.gal.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lalín, a de 202

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

Ayuntamiento de Lalín

Plaza de Galicia, 1, Lalín. 36500 (Pontevedra). Tfno. 986787060. Telefax: 986780638

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	CERTIFICADO DEL SECRETARIO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO SECRETARIO

CERTIFICADO

1.- Que D/D^a

con NIF

tiene el cargo de presidente de esta entidad y actúa como su representante legal a los efectos de suscribir la solicitud de subvención para la realización de actividades o gastos de funcionamiento de las bandas, en virtud de lo dispuesto en los estatutos.

2.- Que esta entidad tenga un cargo directivo

3.- Que el número de miembros de la entidad sea el siguiente:

	NÚMERO
DE LA BANDA	
DA CORAL	
ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE MÚSICA	



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

FIRMA DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Lalín a de 202

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

ANEXO III

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO:

DE LA BANDA / AGRUPACIÓN DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA:

CON NIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le impiden obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en estas bases.
- Que no concurra ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia
- Que la información que obra en el Registro Municipal de Asociaciones esté actualizada
- Que todos los datos reflejados en esta declaración responsable son veraces.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lalín, a de 202

Ayuntamiento de Lalín

Plaza de Galicia, 1, Lalín. 36500 (Pontevedra). Tfno. 986787060. Telefax: 986780638

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	COMPROMISO EJECUCIÓN DE ACCIONES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZON SOCIAL :

NIF: DIRECCIÓN:

TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO:

COMPROMISO A

Desarrollar un programa de acciones conjuntas, que consistirá en realizar de forma gratuita cinco actuaciones anuales para el Ayuntamiento de Lalín (conciertos, desfiles, inauguraciones, procesiones....)

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lalín, a de 202



ANEXO V

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

--

LUGAR DE DESARROLLO:

FECHA DE DESARROLLO:

N.º BENEFICIARIOS:



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

FINANCIAMIENTO PREVISTO:

OBJETIVOS PLANIFICADOS

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lalín, a de 202

SEÑOR ALCALDEAYUNTAMIENTO DE LALIN

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	MEMORIA EXPLICATIVA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO:

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

MEDIOS PERSONALES



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

OBJETIVOS ESPERADOS

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lalín a de 202

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD O GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO:

ACTIVIDAD / GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

GASTOS	
CONCEPTO	MONTO
GASTOS TOTALES	

INGRESO

Ayuntamiento de Lalín

Plaza de Galicia, 1, Lalín. 36500 (Pontevedra). Tfno. 986787060. Telefax: 986780638



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

CONCEPTO	MONTO
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Lalín	
Otras ayudas	
Recursos propios	
Otros ingresos	
	INGRESOS TOTALES

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lalín a de 202

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

Ayuntamiento de Lalín

Plaza de Galicia, 1, Lalín. 36500 (Pontevedra). Tfno. 986787060. Telefax: 986780638

ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO:

DECLARAR

1.- Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas y/o recibidas e ingresos obtenidos y/o previstos para las actuaciones y gastos subvencionables previstos en esta convocatoria, de las distintas administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas, esta entidad:

☐ No ha solicitado, concedido o recibido ayudas de otros organismos o entidades con la misma finalidad

☐ Ha solicitado, concedido o recibido ayudas de otros organismos o entidades con la misma finalidad

CONCEPTO DE AYUDA	S/C/P	MONTO	ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O CONCESIÓN

2.- Que el importe de la ayuda recibida no supere el coste total de la actividad.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lalín a de 202

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

ANEXO IX

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES DE MÚSICA	SOLICITUD DE PAGO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

DECLARAR

1. Que la ayuda/subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida y SOLICITA EL PAGO DEL ABONO CORRESPONDIENTE A LA AYUDA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN/GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

de acuerdo con la documentación facilitada al efecto tal y como se exige en las bases reguladoras

COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA CONCESIÓN	CANTIDAD DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO Y CON CARGO A ESTA SUBVENCIÓN
COSTO TOTAL DE GASTOS OPERATIVOS			

2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener otras deudas pendientes con

Ayuntamiento de Lalín

Plaza de Galicia, 1, Lalín. 36500 (Pontevedra). Tfno. 986787060. Telefax: 986780638



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o con el Ayuntamiento de Lalín.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO

- Anexo VII: Declaración de ayudas actualizada en la fecha de justificación
- Anexo IX: Cuenta justificativa de los gastos incurridos y pagados
- Anexo X: memoria justificativa de la actividad subvencionada
- Originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente y comprobantes bancarios de pago
- Nómina acompañada de transferencias bancarias del pago de la misma, junto con los recibos de liquidación de cuotas de la Seguridad Social (TC1) y la nómina nominal de trabajadores (TC2).
- Muestras de la publicidad realizada en la que aparece el logo del Ayuntamiento de Lalín como entidad colaboradora.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 y LOPDGGD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por los solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de las bandas sujetas a las bases reguladoras, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y la verificación de las ayudas.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo las obligaciones de los responsables del tratamiento. También podrán ser cedidos en cumplimiento de mandato legal o judicial y cotejados y cotejados con cualesquiera otros que dispongan las demás Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto radica en el consentimiento expreso de las personas en representación de las entidades requirentes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa local.

DERECHOS: Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable, del expediente - Ayuntamiento de Lalín -. También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Más información disponible en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en: dgd@lalin.gal

FIRMA DEL REPRESENTANTE

Lalín a de 202

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

ANEXO X

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	CUENTA DE APOYO

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

NOMBRE: APELLIDOS: NIF:

COMO SECRETARIO DE LA ENTIDAD:

CERTIFICADO

Que los gastos efectivamente incurridos correspondientes a la ACTIVIDAD

son como sigue:

tipo de gasto	Empresa	NIF	Fecha de la factura	sin factura	Concepto	base imponible	IVA	IRPF	Cantidad total	Fecha de pago	Importe imputado a esta subvención

CERTIFICADO

Que los gastos efectivamente incurridos correspondientes a GASTOS DE FUNCIONAMIENTO son los siguientes:

PERSONAL DE LA ENTIDAD

RECEPTOR DE NÓMINA	NIF	NÓMINA MENSUAL	REMUNERACIÓN COMPLETA	APORTE SS PAGADO POR LA ENTIDAD	COSTE TOTAL	FECHA DE PAGO	IMPORTE CARGADO EN ESTA

A



ANEXO XI

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES DE MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	MEMORANDO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

FECHA DE REALIZACIÓN:

CANTIDAD OTORGADA:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

--



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

N.º PARTICIPANTES:

RESUMEN ECONÓMICO

- GASTOS TOTALES
- INGRESOS TOTALES
- RECURSOS DE FONDOS

OBJETIVOS ALCANZADOS

FIRMA DEL REPRESENTANTE

Lalín el de de 2020

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

ANEXO XII

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BANDAS	SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZON SOCIAL :

NIF: DIRECCIÓN:

TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES:

Y EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

COMO:

PETICIÓNEl anticipo del 60% del subsidio para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de las bandas de música del Ayuntamiento de Lalín, otorgado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

para cubrir los gastos de personal y gestión

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ

ESTIMACIÓN DE GASTOS

EL REPRESENTANTE DECLARA

Que esta entidad:

Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene otras deudas pendientes con la Administración de la Comunidad Autónoma ni con el Ayuntamiento de Lalín.

No tiene que justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Lalín

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por los solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de las bandas sujetas a las bases reguladoras, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y la verificación de las ayudas.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo las obligaciones de los responsables del tratamiento. También podrán ser cedidos en cumplimiento de mandato legal o judicial y cotejados y cotejados con cualesquiera otros que dispongan las demás Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto radica en el consentimiento expreso de las personas en representación de las entidades requirentes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa local.

DERECHOS: Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable, del expediente - Ayuntamiento de Lalín -. También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Más información disponible en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en: dpd@lalin.gal

FIRMA DEL REPRESENTANTE

Lalín a de 202

Ayuntamiento de Lalín

Plaza de Galicia, 1, Lalín. 36500 (Pontevedra). Tfno. 986787060. Telefax: 986780638



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALIN